



CIRCULAR No. 2015201000014X del 06 de octubre de 2015

FEDEPALMA - ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS PARA EL PALMISTE, EL ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES

PARA PRODUCTORES, VENEDORES Y EXPORTADORES DE LOS ACEITES DE PALMA Y DE PALMISTE CRUDOS

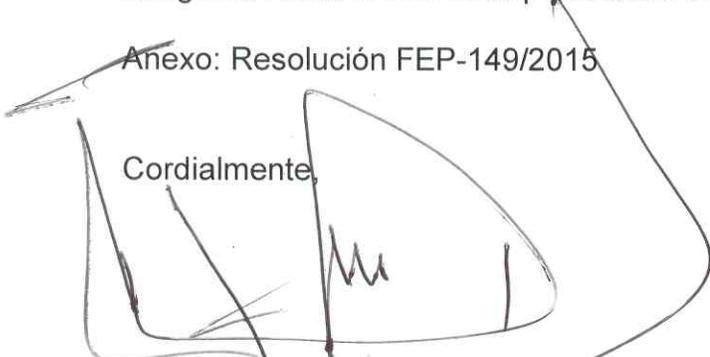
Ref.: Valor de las Cesiones y Compensaciones de Estabilización para el mes de septiembre de 2015.

Atentamente me permito adjuntar copia de la Resolución **FEP-149/2015 del 06 de octubre de 2015**, por medio de la cual Fedepalma, entidad administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones informa el valor de las cesiones y compensaciones de estabilización del mes de **septiembre de 2015**, en aplicación del Reglamento y de la Metodología "ex post".

Igualmente me permito recordarles que en seguimiento de la Ley, el Acuerdo 022 de 1998 emanado del Comité Directivo establece que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Anexo: Resolución FEP-149/2015

Cordialmente,



JENS MESA DISHINGTON

Representante Legal de Fedepalma

Entidad Administradora del Fondo de Estabilización

de Precios para el Palmiste, el aceite de Palma y sus Fracciones

RESOLUCIÓN FEP-149/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2015”

Pág. 1

**LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE
“FEDEPALMA”**

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del Artículo Cuarto del Decreto No. 2354 de 1996, modificado por el Decreto No. 130 de 1998, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fedepalma firmaron el 5 de noviembre de 2014, la tercera prórroga y la tercera modificación al Contrato 217 del 30 de diciembre de 1996, para la administración del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones.

Que el Numeral Primero del Artículo Noveno del Decreto No. 2354 de 1996, establece, dentro de las funciones del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, “determinar las políticas y lineamientos del Fondo, de conformidad con las cuales la Entidad Administradora podrá expedir actos y medidas administrativas y suscribir los contratos o convenios especiales necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para el Fondo”.

Que el Numeral Cuarto del Artículo Noveno del Decreto No.2354 de 1996 establece que se compensará a los productores, vendedores o exportadores con sujeción a las disponibilidades de recursos del Fondo y conforme con esta disposición, el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones en su Acuerdo 022 de 1998 “por el cual se determina la política general para el funcionamiento del Fondo” dispone en el Artículo Sexto que las compensaciones se otorgarán hasta donde la disponibilidad de recursos del Fondo así lo permita.

Que según el Artículo 1° del Decreto 2424 de 2011 el Comité Directivo del Fondo determinará el momento en que se debe efectuar la retención para las operaciones de exportación y para el mercado doméstico.

Que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, mediante los Acuerdos Nos. 218 y 219 de 2012, sus modificaciones y adiciones, estableció la “Metodología “ex post” para el

RESOLUCIÓN FEP-149/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2015”

Pág. 2

cálculo de las Operación de Estabilización” y el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización”, respectivamente, en aplicación de una metodología “ex post”.

Que el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012 establece que, una vez vencido el plazo de certificación de las primeras ventas a los mercados o grupos de mercado objeto de estabilización, la Secretaría Técnica del Fondo calculará los valores de cesiones y compensaciones de estabilización por cada kilogramo de los productos objeto de las operaciones de estabilización, del mes en el cual se realizaron las primeras ventas, acorde con la metodología de cálculo para las operaciones de estabilización.

Que, con base en el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización, incluyendo las variables a partir de las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones, serán enviadas por la Secretaría Técnica a la Entidad Administradora, a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente a las primeras ventas.

Que, según el Artículo Décimo Primero del Acuerdo 219 de 2012, los valores de las operaciones de estabilización serán informadas por la Entidad Administradora, mediante resolución motivada a más tardar el cuarto (4°) día hábil del mes calendario siguiente al de las primeras ventas, mediante correo electrónico, aviso público fijado en el domicilio de la Entidad Administradora u otro medio técnicamente apropiado, tanto a productores de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo y a las empresas registradas con el Convenio Marco de Compromiso de Destino – CMCD.

Que mediante el acuerdo 289 de febrero de 2015, se actualizaron los valores de acceso y logística de referencia para el cálculo de los valores de estabilización, los cuales fueron socializados mediante circular No. 2015201000003X del 26 de febrero del presente año.

Que el Secretario Técnico mediante memorando No. 2015201000156W, informó a la Entidad Administradora del Fondo, los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología establecida por el Comité Directivo del Fondo para las cesiones y las compensaciones de estabilización que regirán en el mes de **septiembre de 2015**. Que en razón a lo anterior y de conformidad con los objetivos propuestos para el Fondo:

RESOLUCIÓN FEP-149/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2015”

Pág. 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Informar que el valor de las Cesiones de Estabilización sobre las primeras ventas de aceite de palma crudo y de aceite de palmiste crudo del mes de **septiembre de 2015**, con destino al correspondiente mercado o grupo de mercados es el siguiente:

Producto	Valor de la cesión (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe, México y Mercosur	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palma crudo	302	0	0	0

(1) Excepto Ecuador

Producto	Valor de la cesión (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe y México	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Mercosur y resto del mundo(1)
Aceite de palmiste crudo	843	287	0	0

(1) Excepto Ecuador

PARÁGRAFO: Los productores que realicen la primera venta o incorporen por cuenta propia en otros procesos productivos estos aceites, en los respectivos mercados, deben realizar la retención de esta contribución parafiscal y hacer su pago al Fondo de Estabilización de Precios.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el valor de las Compensaciones de Estabilización por las primeras ventas de aceite de palma crudo o de aceite de palmiste crudo en el mes de **septiembre de 2015** con destino al correspondiente

RESOLUCIÓN FEP-149/2015

“Por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de Septiembre de 2015”

Pág. 4

mercado o grupo de mercados, según sea el caso, acorde con el “Reglamento para las Operaciones de Estabilización” es el siguiente:

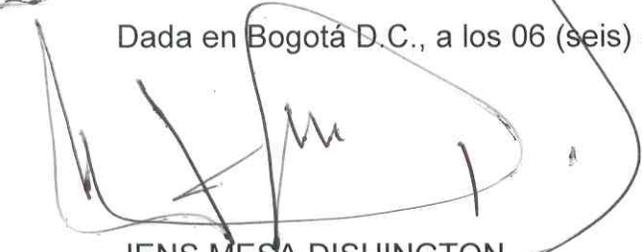
Producto	Valor de la compensación (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe, México y Mercosur	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa y resto del mundo(1)
Aceite de palma crudo	0	108	388	594

(1) Excepto Ecuador

Producto	Valor de la compensación (\$ por kilogramo)			
	<u>Colombia:</u> mercado Interno	<u>Grupo 1</u> Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(1)	<u>Grupo 2 de Mercado</u> Centro América, El Caribe y México	<u>Grupo 3 de Mercado</u> Europa, Mercosur y resto del mundo(1)
Aceite de palmiste Crudo	0	0	48	245

(1) Excepto Ecuador

Dada en Bogotá D.C., a los 06 (seis) días del mes de octubre de 2015.


JENS MESA DISHINGTON
 Representante Legal de Fedepalma
 Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios Para el Palmiste,
 el aceite de Palma y sus Fracciones


BORIS HERNÁNDEZ SALAME
 Secretario General

Anexo 1. aceite de palma crudo: variables de referencia con las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicadores de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de Palma		Aceite crudo de Soya (2)		Sebo		Estearina	
	BMD-FCPO-Pos3 Malasia US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)	FOB Argentina Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)	Estados Unidos Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)	FOB Malasia Reuters US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)
1 - 30 septiembre	503	23,4%	616	23,4%	616	4,6%	418	24,0%
Fletes Vigentes	99		60		91		99	
Indicador de Paridad Importación	742		781		740		642	

(1): Acuerdo 233 de 2012, mediante el cual se consideran las preferencias otorgadas por Colombia en el marco del Acuerdo de Complementación Económica ACE 59 y del TLC Colombia & Estados Unidos

(2): se aplica factor de 2/3 al arancel aplicado, teniendo en cuenta el impacto del 0% de arancel vigente para el aceite de soya proveniente de Bolivia (acuerdo 218 de 2012, modificaciones y adiciones).

Indicador de precio paridad de importación mercado local

Mínimo entre:

Costo de importación del aceite de palma crudo

Costo de importación de canasta de sustitutos

742

732

Indicador de Precio aceite de palma para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)

732

Tasa de cambio

3.073

Indicador de Precio aceite de palma Colombia (\$col/ton)

2.250.242

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes

Indicadores de
precios por
mercado US\$/ton

Colombia		732
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(3)	96	599
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe, México y Mercosur	5	508
Grupo 3. Europa y resto del mundo(3)	-62	441

Tabla 3. certificación de ventas por mercado

ton (miles) participación %

	ton (miles)	participación %
Mercado Colombia	70,457	65,8%
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(3)	2,081	1,9%
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe, México y Mercosur	1,250	1,2%
Grupo 3. Europa y resto del mundo(3)	33,364	31,1%
Total	107,153	100,0%

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)

636

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al

31/08/2015

Total superávit (+) o Déficit (-) a distribuir (col \$ miles)

-764.336

Factor de ajuste (US\$/ton)

-2

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)

634

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV	Cesión		Compensación	
				Indicador de precios - IPV		IPV - Indicador de precios	
	US\$/ton		US\$/ton	US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	732	-	634	98	302		
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(3)	599	-				35	108
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe, México y Mercosur	508	-				126	388
Grupo 3. Europa y resto del mundo(3)	441	-				193	594

(3): excepto Ecuador

Anexo 2. aceite de palmiste crudo: variables con base en las cuales se determinaron las cesiones y compensaciones de estabilización, de acuerdo con la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización (Acuerdo 218 de 2012, sus modificaciones y actualizaciones)

Tabla 1. Indicador de Paridad Importación (US\$/ton)

	Aceite crudo de palmiste (1)	
	CIF Rott. US\$/ton	Arancel SAFP(1) % (promedio)
1 - 30 septiembre	800	23,4%
Fletes Vigentes	38	
Indicador de Paridad Importación	1034	

(1): Acuerdo 258 de 2012, mediante el cual se consideran las preferencias otorgadas por Colombia en el marco del Acuerdo de Complementación Económica ACE 59

Indicador de Precio aceite de palmiste para el mercado de consumo Colombia (US\$/ton)	1.034
Tasa de cambio	3.073
Indicador de Precio aceite de palmiste Colombia (\$col/ton)	3.176.591

Tabla 2. Costos de Logística y Acceso Vigentes		Indicadores de precios por mercado US\$/ton	Tabla 3. certificación de ventas por mercado		ton (miles)	participación %
Colombia		1034	Mercado Colombia	2,276	22,4%	
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(2)	53	853	Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(2)	0,016	0,2%	
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe y México	-56	744	Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe y México	0,106	1,0%	
Grupo 3. Europa, Mercosur y resto del mundo(2)	-120	680	Grupo 3. Europa, Mercosur y resto del mundo(2)	7,767	76,4%	
			Total	10,165	100,0%	

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton)	760
---	------------

Factor de ajuste por superávit o déficit del Fondo (K) en el Programa de aceite de palma (Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones)

Superávit (+) o déficit (-) acumulado al 31/08/2015	
Total superávit (+) o déficit (-) (col \$ miles)	-18.163
Factor de ajuste (US\$/ton)	-1

Indicador de Precio promedio de venta (US\$/ton) IPV = Indicador de precio promedio de venta + factor ajuste (k)	759
---	------------

Tabla 4. Cesiones y Compensaciones de Estabilización

Indicadores de precios por mercados	Indicador de Precios US\$/ton	Operación	Indicador precio promedio de venta IPV US\$/ton	Cesión Indicador de precios - IPV		Compensación IPV - Indicador de precios	
				US\$/ton	\$/kg	US\$/ton	\$/kg
Colombia	1034	-	759	274	843		
Grupo 1. Panamá, Venezuela y Comunidad Andina CAN(2)	853	-				-93	-287
Grupo 2. Centroamérica, EL Caribe y México	744	-				16	48
Grupo 3. Europa, Mercosur y resto del mundo(2)	680	-				80	245